



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE
SAN MARTIN

San Martín, 19 de septiembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente incidente digital de estímulo educativo con **FSM 37/2019/TO1/41/1**, causa con registro interno nro. **3993** de esta Secretaría de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín formado respecto de **José Javier Sosa**.

Y CONSIDERANDO QUE:

I.

El doctor Diego J. Szpigieli, defensor particular, en sus presentaciones obrantes a fojas 2/5 y 12/15 de la presente incidencia digital, solicitó la aplicación del beneficio previsto en el artículo 140 de la Ley de Ejecución Penal en razón de los logros académicos alcanzados por su pupilo José Javier Sosa durante su detención y se le conceda el estímulo educativo para aplicar a la proyección de institutos de prelibertad (salidas transitorias y libertad condicional).

En tal sentido, consideró que la reducción que corresponde es de catorce (14) meses en el marco de la progresividad de la pena y de conformidad con el artículo 140 de la Ley 24.660. A tal fin, detalló tales logros educativos y adjuntó copias de certificados de los estudios realizados por su asistido.

II.

A su turno, la señora Auxiliar Fiscal, doctora María José Meincke Patané, en su dictamen obrante a fojas 17/19, entendió que -por el momento- se le puede otorgar a José Javier Sosa un total de dos (2) meses de avance en la progresividad penitenciaria por los logros académicos alcanzados en detención.

En esa dirección, entendió que en relación a los ciclos lectivos 2022, 2023 y 2024 en el cual el interno cursó y aprobó seis (6) materias del CBC y Licenciatura en Administración corresponde se asigne un (1) mes de avance en la progresividad penitenciaria, en virtud de que en esos ciclos lectivos aprobó la



cantidad de materias que corresponde a un ciclo lectivo (cfr. art. 140 inc. "a" ley 24.660).

Asimismo, respecto de los cursos y sus equivalencias con cursos de formación profesional anual, indicó que habida cuenta de que el artículo 32, inciso "c", de la Ley 26.206 fija una carga mínima de 25 horas reloj de clases semanales para la educación formal secundaria (es decir 100 horas por mes, 400 horas por cuatrimestre y, en esa progresión, 800 horas reloj por año o por dos cuatrimestres de cursada), a aquellos cursos de educación no formal que contengan una carga diversa a la de un ciclo lectivo anual, les será aplicable dicho baremo objetivo para considerar su "equivalencia".

En virtud de ello, respecto de los cursos y talleres que realizó Sosa, teniendo en cuenta el esfuerzo demostrado por el interno en adquirir conocimientos y capacitación en áreas que tiene un impacto positivo en la búsqueda de un trabajo y la carga horaria informada - cuatrocientas cuarenta y ocho (448) horas en total- a criterio de la Fiscalía, surgen razones de justicia material que hacen equitativo otorgar un reconocimiento a ese esfuerzo realizado y, en ese sentido, entendió que se puede aplicar una reducción de un (1) mes (art. 140 inc. "b" ley 24660).

III.

En una segunda oportunidad otorgada con motivo de rebatir los argumentos vertidos por el Ministerio Público Fiscal en su dictamen, la defensa, en su escrito glosado a fojas 21/5, refirió que Sosa ha tenido la voluntad de realizar actividad académica vinculada a su superación laboral, haciendo cursos que le brindarían herramientas útiles para su vida en libertad y que ha realizado los siguientes cursos de duración cuatrimestral dictados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales dentro del marco del Programa UBA XXII: 1.- Procesador de Texto, 2° cuatrimestre 2022; 2.- Diseño gráfico con Canva 1, 2° cuatrimestre 2022; 3.- Diseño gráfico con Canva 2, 2° cuatrimestre 2022; 4.- Planilla de cálculo, 2° cuatrimestre 2022; 5.- Planilla de cálculo AVANZADO, 2° cuatrimestre 2022; 6.-Introducción al Diseño Gráfico. Ilustrator, 1° cuatrimestre 2023; 7.- Diseño Gráfico. Ilustrator, 2° cuatrimestre 2023; 8.- Python. Módulo 1. Diplomatura de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN

Iniciación a la Programación y Análisis de Datos 2° cuatrimestre 2023; 9.- Programación en Excel, 2° cuatrimestre 2023; 10.- Python. Módulo 2 Diplomatura de Iniciación a la Programación y Análisis de Datos. 1° cuatrimestre 2024; 11.- Informática orientada a herramientas digitales. 1° cuatrimestre 2024. Por otro lado, ha cursado y finalizado los siguientes cursos realizados en el marco de la Facultad de Ciencias Económicas: 1.- Taller de Diseño Gráfico- Módulo Comunicación Gráfica- Abril a Julio 2023- (32 horas) y 2.- Taller de Diseño Gráfico- Módulo Gráfica Editorial- Abril a Julio 2024- (32 horas).

De este modo, la parte señaló: [...] *Ahora bien, es indudable que la totalidad de cursos, talleres y materias de la universidad que el nombrado ha cursado y aprobado se vinculan claramente con su formación profesional o académica, por lo que todos ellos deben computar a los efectos de las reducciones que establece el art. 140 de estímulo educativo, de la ley 24660.- Ello por cuanto todos tienen relación con la finalidad y propósito de la normativa, es decir, la realización de actividad académica y práctica orientada a la incorporación de herramientas útiles para su vida en libertad, en pos de una positiva reinserción social.- Se trata de 11 cursos de UBA Ciencias Exactas, y 2 cursos de UBA Ciencias Económicas. Son TRECE CURSOS EN TOTAL, TODOS CUATRIMESTRALES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CARGA HORARIA.- Por lo tanto, entiendo que el criterio establecido por esta defensa oportunamente al contestar la primera vista resulta razonable. No se pretende que cada curso sea tomado como "anual o equivalente". Se pretende que dado que los cursos son cuatrimestrales, se sostenga la reducción "anual o equivalente" de la conjunción de dos cursos cuatrimestrales, que hacen a un curso anual.- [...]*, "[...]Entiendo en consecuencia que corresponde la reducción de **CATORCE (14) MESES EN EL MARCO DE LA PROGRESIVIDAD DE LA PENA Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 140 DE LA LEY 24660.-. [...]**".

IV.

Previo a introducirme en el análisis del planteo defensorista, entiendo necesario realizar un derrotero del estado de las presentes actuaciones.

En tal sentido, el 2 de noviembre de 2023, el doctor Walter Antonio Venditti, en su carácter de Juez de Cámara en el proceso unipersonal que se le



imprimió al proceso, resolvió condenar a José Javier Sosa a la pena de seis (6) años de prisión, multa de 150 unidades fijas, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de tráfico de sustancias estupefacientes, en su modalidad de tenencia con fines de comercialización, agravada por la intervención organizada de tres o más personas; en concurso real con el delito de tenencia ilegal de material asfixiante, el que a su vez concurre de manera ideal con el delito de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil y de guerra, ambos en calidad de coautor (artículos 4, 5, 12, 19, 21, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45, 54, 55, 189 bis, inciso 1º tercer párrafo e inciso 2º, párrafos 1º y 2º del Código Penal y artículos 5to. inciso "c" y 11vo. inciso "c" de la Ley 23.737 y 399, 403, 431 bis, 530 y 531 del C.P.P.N.). Asimismo, se lo declaró reincidente en los términos del artículo 50 del C.P.

Del cómputo de vencimiento de pena oportunamente practicado, obrante a fojas 2 del Legajo de Ejecución Penal -digital- de Sosa, surge que fue detenido para este expediente el día 19 de febrero de 2021 y que la pena impuesta en esta causa vence el 18 de febrero de 2027.

Por último, habré de hacer referencia a los informes obrantes en la presente incidencia digital.

Así, en el informe obrante a fojas 7, el Departamento Judicial del Complejo penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reseñó los estudios realizados por el interno José Javier Sosa, que se detallan a continuación: **1)** registra aprobadas las siguientes materias como alumno del Programa de Estudio UBA XXII que se dicta en el Centro Universitario CABA SPF: Ciclo Básico Común: **a)** Sociología- 1º cuatrimestre 2022, **b)** ICSE- 1º cuatrimestre 2023, **c)** Principios Const. DDHH- 1º cuatrimestre 2023 **2)** y Lic. en Administración: **d)** Análisis Matemático I- 28/11/2023, **e)** Historia Económica y Social Argentina- 14/12/2023, **f)** Álgebra- 26/07/2024, **2)** cursó y aprobó los talleres extracurriculares que se detallan a continuación: Facultad de Cs. Exactas y Naturales (duración cuatrimestral y con una carga horaria de 2 horas semanales): **a)** Procesador de Texto, 2º cuatrimestre 2022, **b)** Diseño gráfico con Canva 1, 2º cuatrimestre 2022, **c)** Diseño gráfico con Canva 2, 2º cuatrimestre 2022, **d)** Planilla de cálculo, 2º





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN

cuatrimestre 2022, e) Planilla de cálculo AVANZADO, 2° cuatrimestre 2022, f) Introducción al Diseño Gráfico. Ilustrator, 1° cuatrimestre 2023, g) Diseño Gráfico Ilustrator, 2° cuatrimestre 2023, h) Python. Módulo 1. Diplomatura de Iniciación a la Programación y Análisis de Datos 2° cuatrimestre 2023, i) Programación en Excel, 2° cuatrimestre 2023, j) Python. Módulo 2 Diplomatura de Iniciación a la Programación y Análisis de Datos. 1° cuatrimestre 2024, k) Informática orientada a herramientas digitales. 1° cuatrimestre 2024, Facultad de Ciencias Económicas: l) Taller de Diseño Gráfico- Módulo Comunicación Gráfica- Abril a Julio 2023- (32 horas), m) Taller de Diseño Gráfico- Módulo Gráfica Editorial- Abril a Julio 2024- (32 horas).

V.

Llegado el momento de resolver, corresponde analizar el planteo incoado por la defensa en torno a la procedencia de la aplicación del beneficio previsto en el artículo 140 de la ley 24.660.

En ese sentido, es necesario rememorar que la norma citada, tal como fue reformada por la Ley 26.695, establece que los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirían de acuerdo a las pautas que se fijan en aquél artículo, respecto del interno que complete y apruebe satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado y trayectos de formación profesional o equivalente en consonancia con lo establecido por la Ley 26.206 en su Capítulo XII, del siguiente modo: a) un (1) mes por ciclo lectivo anual; b) dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente; c) dos (2) meses por estudios primarios; d) tres (3) meses por estudios secundarios; e) tres (3) meses por estudios de nivel terciario; f) cuatro (4) meses por estudios universitarios; g) dos (2) meses por cursos de posgrado. Asimismo, indica el artículo que estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de veinte (20) meses.



Plasmado lo anterior, corresponde analizar en el caso concreto si los estudios cursados por José Javier Sosa encuadran en las previsiones del artículo 140 de Ley 24.660.

a) De lo cursado y aprobado del nivel universitario:

Del informe educativo reseñado *ut supra* surge que en los ciclos lectivos 2022 a 2024 aprobó las siguientes materias: Ciclo Básico Común: **a)** Sociología, **b)** ICSE, **c)** Principios Const. DDHH; Lic. en Administración: **d)** Análisis Matemático, **e)** Historia Económica y Social Argentina y **f)** Álgebra.

En virtud de lo expuesto, corresponde reducir en un (1) mes el avance de Sosa en el régimen de progresividad penitenciario por aplicación del inciso a) del artículo 140 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, en virtud de que aprobó la cantidad de materias que corresponde a un ciclo lectivo.

b) De los cursos de formación profesional y talleres extracurriculares:

De lo indicado en los informes señalados surge que Sosa realizó los siguientes estudios: Facultad de Cs. Exactas y Naturales (duración cuatrimestral y con una carga horaria de 2 horas semanales): **a)** Procesador de Texto, 2° cuatrimestre 2022, **b)** Diseño gráfico con Canva 1, 2° cuatrimestre 2022, **c)** Diseño gráfico con Canva 2, 2° cuatrimestre 2022, **d)** Planilla de cálculo, 2° cuatrimestre 2022, **e)** Planilla de cálculo avanzado, 2° cuatrimestre 2022, **f)** Introducción al Diseño Gráfico. Ilustrator, 1° cuatrimestre 2023, **g)** Diseño Gráfico Ilustrator, 2° cuatrimestre 2023, **h)** Python. Módulo 1. Diplomatura de Iniciación a la Programación y Análisis de Datos 2° cuatrimestre 2023, **i)** Programación en Excel, 2° cuatrimestre 2023, **j)** Python. Módulo 2 Diplomatura de Iniciación a la Programación y Análisis de Datos. 1° cuatrimestre 2024, **k)** Informática orientada a herramientas digitales. 1° cuatrimestre 2024; Facultad de Ciencias Económicas: **l)** Taller de Diseño Gráfico- Módulo Comunicación Gráfica- Abril a Julio 2023- (32 horas), **m)** Taller de Diseño Gráfico- Módulo Gráfica Editorial- Abril a Julio 2024- (32 horas).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE
SAN MARTIN

En relación a los cursos mencionados en el párrafo que antecede, si bien no alcanzan a reunir los requisitos mínimos para aplicar la reducción completa prevista en los términos del inciso b) artículo 140 de la Ley 24.660, lo cierto es que, habiendo cursado trece (13) cuatrimestres en total, corresponde aplicar por ellos -en conjunto- una reducción proporcional de **ocho (8) meses y veinte (20) días** para el avance en el régimen de progresividad del sistema penitenciario en los términos del inciso b) artículo 140 de la Ley 24.660

En atención a la totalidad de argumentos desarrollados corresponde delimitar el alcance de la pretensión y, en tal sentido, he de admitir una reducción en **nueve (9) meses y veinte (20) días** en los plazos requeridos para el avance de José Javier Sosa a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario de acuerdo a lo normado por los incisos a) y b) el artículo 140 de la Ley 24.660.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de juez de ejecución **RESUELVO:**

HACER LUGAR parcialmente al planteo efectuado por la defensa técnica de **José Javier Sosa** y, en consecuencia, **REDUCIR nueve (9) meses y veinte (20) días** los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario (artículo 140 inc. "a" y "b" de la Ley 24.660).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Ante mí:

En la misma fecha se cumplió. CONSTE.



Fecha de firma: 20/09/2024

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE LUIS ESPOSITO, SECRETARIO DE JUZGADO



#39015765#427922506#20240920080426125